2849-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con diecinueve minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Subsanaciones y sustituciones, dentro del proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en varios cantones de la provincia de GUANACASTE.

Mediante auto n° 2725-DRPP-2021 de las doce horas con dieciocho minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento, advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, la estructura de delegados del distrito Palmira, del cantón Carrillo, de la provincia de Guanacaste, se encontraba incompleta dado que presentaba inconsistencias, circunstancia que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debían ser oportunamente subsanadas de previo a la autorización de celebración de las asambleas cantonales.

En razón de lo anterior, mediante certificación n° SDT-038-2021-TEI de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno. recibida el mismo día en la cuenta de correo electrónico oficial de este Departamento, la señora Anabelle Lang Ortiz, como presidenta del Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, pone en conocimiento de esta Administración Electoral, la subsanación en el cantón supra citado.

La conformación de las estructuras distritales designadas por el partido de cita, **quedaron integradas** de la siguiente manera:

Provincia Guanacaste Cantón Carrillo

Distrito Palmira

Inconsistencia advertida: Gaby Paola Chaves Vílchez, cédula de identidad n° 504180107, presenta doble militancia al estar acreditada como secretaria propietaria, en asamblea distrital de Palmira, cantón de Carrillo, provincia Guanacaste, con el partido Liberación Nacional

Subsanación: El partido solicita se excluya a Gaby Paola Chaves Vílchez y en su lugar se acredite a Nuria del Carmen Moreno Gutiérrez, cédula de identidad nº 501750957

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503590958	ESTEBAN GABRIEL MORALES MONTALBAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
503510662	ANA LORENA ANGULO ANGULO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502930540	RAFAEL ENRIQUE GUIDO CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501750957	NURIA DEL CARMEN MORENO GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502870844	RANDALL HUGO BARRANTES GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Es importarte hacer ver a la agrupación política que, en cada uno de los distritos del cantón que nos ocupa, <u>se encuentran vacantes los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios y suplentes, y el cargo de fiscal propietario.</u>

Finalmente, se recuerda a las autoridades partidarias que, las designaciones pendientes de acreditar deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones nº 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y nº 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular nº DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Unidad Social Cristiana completó satisfactoriamente la estructura de los delegados territoriales propietarios en el cantón Carrillo, provincia de Guanacaste, y de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento citado y la resolución nº 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas" (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones nº 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta nº 65 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones nº 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de

ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad Social Cristiana.**

Martha Castillo Víquez Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop

C.: Expediente nº 103819-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref n°: 16664.15937/ 16332-2021